

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES

Excmo. Señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar con el mayor agrado el donativo que, con destino á la Biblioteca de la Escuela Nacional de Música y Declamación, ha hecho Mr. Georges Mathias, Profesor del Conservatorio de París, de varias obras musicales; y en su vista se ha servido disponer se den las gracias al referido Profesor por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1878 --G. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslación á la cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicas, en la Universidad de Barcelona, sin que se haya presentado ningún aspirante á ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la mencionada cátedra se provea por concurso, conforme á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Reales decretos de 21 de Julio de 1876 y 6 de Julio 1877.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1878. --C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslación á la cátedra de Higiene privada y pública, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, sin que se haya presentado ningún aspirante á ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la mencionada cátedra se provea por concurso, conforme á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1877 y Reales decretos de 21 de Julio de 1876 y 6 de Julio de 1877.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. --Madrid 17 de Setiembre de 1878 --C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1954.

QUINTAS.

Habiéndose publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército decretada en 28 de Agosto último, llamo muy particularmente la atención de los Ayuntamientos sobre lo dispuesto en el artículo 25 de dicha ley, á fin de que cumplan con la mayor exactitud cuanto en el mismo se previene, siendo responsables de cualquier falta que sobre ellos se cometa.

Córdoba 7 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1960

Los Sres. Alcaldes. individuos de

la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca de un rucho, de dos años, melado, de bastante talla y bajo de agujas, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Cabra con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 7 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1965.

Administración provincial de Fomento. --Negociado de minas.

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el personal del cuerpo de Ingenieros de Minas por orden de la superioridad en los expedientes del término de Espiel que se espresarán á continuación, desde el 17 al 22 de los corrientes.

La Juana 2.^a, de mineral carbon, representante de D. Joaquin de Búrgos; operación que se vá á practicar, levantamiento de plano: sitio en que radica, Ladera Dehesa Concegil; minas colindantes, «La Herradura», «La Herradura 2.^a» y el «Puerto» que representa también dicho Sr. Búrgos.

La Gracia, de mineral carbon; interesado sociedad Loring Heredia y Larrios, cuyo representante es D. Pedro Baquera, sitio en que radica, dehesa Boyal; operación que vá á practicarse, levantamiento de plano; tiene por minas colindantes las tituladas «Heroína», «Heroína 2.^a» y «Confianza», de la misma sociedad, y el registro «S. Francisco de Posadas», cuyo representante es D. José de Segura y Gamboa.

Nota. Los dueños de los regis-

tros ó minas no citados en esta relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir dentro de los plazos marcados á fin facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 5 de Octubre de 1878.

El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presen toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 6 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1850.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 2 de Julio de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar ponente al vocal señor Arriero para que emita dictámen en el expediente relativo á la destitución del inspector de carnes de Adamúz.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la admisión de la renuncia que del cargo de Concejales hacen D. Pedro Antonio Bejarano y D. José Antonio Romero, vecinos de Santa Eufemia, y que debe

Administración económica de la provincia de Córdoba.

instruirse expediente administrativo por medio de un delegado para investigar si son ó no ciertos los hechos punibles que aquellos dicen se han llevado á efecto por el Alcalde de dicha villa.

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que debe desestimar la instancia del Sr. Marqués de Benamejí, en que pide la destitución del Ayuntamiento de la villa de este nombre, por no haber justificado los hechos que denuncia contra dicha Corporación.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto del acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación en los días 7, 14, 21, 24 y 28 de Mayo, y 4, 18 y 25 de Junio últimos, y disponer se remitan al Sr. Gobernador para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto del acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 16 de Julio de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó fijar el precio medio á que han de liquidarse y abonarse á los pueblos los artículos de consumo suministrados á las tropas de ejército y Guardia civil durante el corriente mes, y disponer su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto del acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 17 de Julio de 1878.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó conceder al señor D. Ricardo Belmonte, Vicepresidente de esta Corporación, treinta días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Liquidación que forma este Negociado de Impuestos de las cantidades á que asciende el descuento sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales en el año económico de 1878-79.

Corporaciones.	Impuesto de los haberes sujetos al impuesto.	Importe del 12 por 100 sobre los que exceden de 1001 pesetas á 2000.	Importe del 15 por 100 sobre los que exceden de 2000 pesetas.	Novena parte de recargo.	Total cargo.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Alamuz.	2500	300	»	20	320
Aguiar.	4595 45	551 42	»	61 26	612 68
Alcaracejos.	»	»	»	»	»
Almodovar.	3500	420	»	46 67	466 67
Añora.	»	»	»	»	»
A medinilla.	»	»	»	»	»
Baena.	5250	330	274	67 22	672 22
Belalcázar.	3650	438	»	22	460
Be méz.	4525	542 50	»	60 27	602 77
Benamejí.	5000	600	»	53 33	653 33
Blazquez.	»	»	»	»	»
Bujalance.	43838 75	4318 65	427 50	467 35	4913 50
Córdoba.	55110 30	3551 86	3825 58	819 71	8197 15
Cabra.	8250	990	»	410	4400
Cañete.	5375	645	»	71 66	716 66
Carcabuey.	»	»	»	»	»
Carlotas.	4100	492	»	54 61	546 61
Carpio.	4000	480	»	53 33	533 33
Castro del Rio.	5267	394 02	304 05	76 91	768 98
Conquista.	»	»	»	»	»
Dofia Mencía.	4100	432	»	44 66	446 66
Das Torres.	»	»	»	»	»
Encinas Reales.	»	»	»	»	»
Espejo.	4375	465	»	48 33	483 33
Espiel.	4625	495	450	74 67	716 67
Fernan-Nuñez.	5200	624	»	42 67	666 67
Fuente la Lancha.	»	»	»	»	»
Fuente Obejuna.	6845	821 50	»	91 27	912 27
Fuente Tójar.	»	»	»	»	»
Fuente Palmera.	»	»	»	»	»
Granjuela.	»	»	»	»	»
Guadalquivar.	»	»	»	»	»
Guijo.	»	»	»	»	»
Hinojosa.	4975	237	»	26 33	263 33
Hornachuelos.	4500	480	»	20	200
Lucena.	41875	1065	450	652 77	2167 77
Luque.	1500	180	»	20	200
Montalvan.	2975	357	»	39 66	396 66
Montemayor.	»	»	»	»	»
Montilla.	47225 50	574 27	4866 15	274 15	2741 57
Montoro.	40900	1008	375	741 44	2094 11
Monturque.	»	»	»	»	»
Nueva Carteya.	»	»	»	»	»
Obejo.	»	»	»	»	»
Palenciana.	2940	352 80	»	39 20	392
Palma.	2700	324	»	36	360
Pedro-Abaí.	»	»	»	»	»
Pedroche.	»	»	»	»	»
Posadas.	»	»	»	»	»
Pozoblanco.	41895	225	4500	491 66	4916 66
Priego.	6 25	747	»	83	830
Diputación provincial.	467495	8354 40	44684 25	2466 18	25501 83
Puente Genil.	4420	530 40	»	58 93	589 33
Rambla.	1277 50	153 30	»	47 03	170 33
Rute.	5150	618	»	68 66	686 66
San Sebastian.	»	»	»	»	»
Santaelia.	4470	536 40	»	59 60	596
Santa Eufemia.	4625	495	»	21 67	216 67
Torrecompo.	2925	354	»	39	390
Valenzuela.	2475	»	374 25	41 25	412 50
Valsequillo.	»	»	»	»	»
Victoria.	4250	450	»	46 63	466 66
Villa del Rio.	3000	360	»	40	400
Villanueva de Córdoba.	3500	420	»	20	440
Villanueva del Duque.	»	»	»	»	»
Villanueva del Rey.	»	»	»	»	»
Villaviciosa.	4460	475 20	»	49 48	494 68
Villarralto.	3875	464 50	»	51 64	516 11
Viso.	4000	420	»	»	420
Iznájar.	2000	240	»	26 66	266 66
Zuheros.	4500	480	»	20	200
Total.	423199 20	31086 22	24522 78	6980 53	62589 53

VISITA DE PAPEL SELLADO.

Relación que expresa los Ayuntamientos de esta provincia contra los que se ha instruido expediente por virtud del acta de denuncia presentada por los Visitadores de la Renta de Papel Sellado, cantidad á que asciende el reintegro de las infracciones cometidas, multa que les ha sido impuesta, y tercera parte de esta última que les corresponde satisfacer si la satisfacen antes del 31 de Diciembre próximo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 31 de la Ley de Presupuestos del actual año económico.

Ayuntamientos.	Penalidad impuesta.		Tercera parte de multa que deben satisfacer, según el art. 31 de la Ley de Presupuestos.
	Por reintegro. Pesetas.	Por multa. Pesetas.	
El de Luque.	249 02	2044 24	681 31
El de Castro del Río.	23 86	1100	366 67
El de Santa Eufemia.	68 27	291 48	97 16
El del Viso.	3 88	47 72	15 91
El de Fuente Obejuna.	7	28	9 34

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Rentas Estancadas se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.
Córdoba 3 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1949.

Alcalde constitucional de Aguilar.

Don Rafael Moreno y Claveria,
Jefe Honorario de Administra-

ción civil y Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

EDICTO.

Apremiado el Ayuntamiento de mi presidencia de un modo enérgico por la Excm. Diputación provincial, para el pago de sus atrasos, y no contando con otros recursos para cubrirlos que las cantidades que adeudan los contri-

buyentes por el concepto de los repartos vecinales y de consumos de los años 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76, se espera del celo y patriotismo de dichos señores que en el termino de quince dias, á contar desde la publicación del presente, se personen en la Depositaria municipal á satisfacer las cantidades que adeudan por espresados conceptos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haber verificado el pago, se procederá al embargo y venta de sus bienes, toda vez que ya se hallan apremiados de primero y segundo grado, según está prevenido por la Ley.

Y para que ninguno alegue ignorancia se publica y fija en Aguilar á 4 Octubre 1878.—R. Moreno.

JUZGADOS.

Núm 1942

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Juan Enrique Moreno y Gavilan, Notario público de esta villa de Priego en la provincia de Córdoba y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fe: Que en este dicho Juzgado y por mi actuación se ha seguido incidente á instancia del procurador D. Antonio Avila Zorrilla, en nombre de Francisco Luciano Trujillo, vecino de Sevilla, en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra su hermana Maria Tomasa Trujillo de esta vecindad; en el cual se ha dictado la sentencia del tenor siguiente

Sentencia. En la villa de Priego á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente seguido á instancia del Procurador D. Antonio Avila Zorrilla en nombre de Francisco Luciano Trujillo, vecino de Sevilla, en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra su hermana Doña Maria Tomasa; y resultando:

1.º Que en veinte y cuatro de Julio último presentó demanda ordinaria el citado Procurador Avila en la representación que ostenta, contra la Maria Tomasa Trujillo, y por un otro si dedujo la solicitud de pobreza que se ha debatido.

2.º Resultando: que conferido traslado á la referida Tomasa y á el Sr. Promotor Fiscal por seis dias á cada uno, aquella no contestó y le fué acusada la rebeldía, y dicho Sr. lo evacuo interesando el recibimiento á prueba.

3.º Resultando: que recibido el incidente á prueba, declaran cuatro testigos, que aseguraron no comprenderles las generales de la Ley, y dicen: que conocen al Francisco Trujillo y á sus dos menores hijos Juan, y Rafael del domicilio de Sevilla y saben son pobres y que viven de su personal trabajo; que no tienen bienes de ninguna clase ni ejercen industria alguna, y que el Francisco Trujillo solo vive del salario eventual que obtiene como mozo de coche de plaza; y por último, que el jornal de un bracero en esta localidad es por término medio el de cinco reales.

4.º Resultando: que del certificado traído de la intervención de la Administración económica de Sevilla aparece que el Francisco Trujillo ni sus menores hijos Juan y Rafael no aparecen como contribuyentes por territorial ni por industrial.

1.º Considerando: Que los tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual; y por consiguiente, habiéndose justificado que el Francisco Trujillo y sus dos referidos hijos se encuentran en este caso, debe otorgarse la declaración que se solicita.

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, su S. S por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar contra María Tomasa Trujillo á Francisco Luciano Trujillo en representación de sus hijos Juan y Rafael, mandando en su consecuencia se les concedan los beneficios que la Ley concede á los de su clase en el artículo ciento ochenta y uno, con las obligaciones que impone el ciento noventa y ocho.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia y se notificará en los estrados del Juzgado, mediante á haberse seguido el juicio en rebeldía de la Maria Tomasa Trujillo, lo proveo, mando y firmo.—Eduardo Garcia del Rio.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Eduardo Garcia del Rio, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha.

Priego veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Eugenio Moreno.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente testimonio que firmo en Priego á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Eugenio Moreno.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

En la Administración de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la villa de Priego, y en subasta privada que tendrá lugar en los días que se dirán, se arriendan las fincas siguientes:

Día 10 de Octubre de 1878.

La suerte número 14 nombrada Tres Torres, al sitio del Cañuelo.

La del número 19 llamada Arenales, en id.

La del número 22 llamada Esparagales, sita en Zamoranos.

La del número 27 nombrada Cerro del Taberna, en Tójar.

Día 11 de id.

La del número 40 llamada Torilejo, en Tójar.

La del número 46 nombrada la Juliana, en id.

La del número 58 nombrada la del Sordo, en Castil de Campos.

La del número 59 llamada Carboneras, en id.

Día 12 de id.

La del número 64 nombrada la Granja, en Castil de Campos.

La del número 66 llamada Baena, en id.

La del número 67 nombrada Leona, en id.

La del número 69 llamada Arenas, en id.

Día 14 de id.

La del número 97 nombrada Villarones, sitio de su nombre.

La del número 98 llamada Calombaros, en el de su nombre.

La caballeriza número 3 nombrada Noguerones, en Zagrilla.

La del número 5 llamada Cabeza, sitio del Tarajal.

Día 15 de id.

La del número 12 llamada Hoya de Guindales, en id.

La del número 17 nombrada Torrecilla, en el Cañuelo.

La del número 48 llamada Hoya de Carrillo, en Castil de Campos.

La del número 20 nombrada Espinillo, en id.

Día 16 de id.

La del número 29 llamada Esparagales, sita en Zamoranos.

La del número 47 llamada Cerro de la Cruz, en la Almedinilla.

La del número 48 nombrada Almedinilla, en id.

Y la del número 49 llamada también Almedinilla, en id.

Las personas que quieran intervenir en dichos arrendamientos podrán enterarse del libro de condiciones y demás pormenores que estarán de manifiesto en dicha Administración, y que han de servir de base para aquellos.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo. se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 3. y Leirados 14.

VENTA DE ENCINAS Y CHAPARROS.

De la propiedad de la Excmo. Señora Duquesa viuda de Medinaceli y en su Administración de Montilla, se venden en subasta privada, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Octubre, desde las doce a las dos de la tarde, 1200 árboles, la mayor parte de los de la segunda categoría arriba expresada, situados en el término de Castro del Rio, y montes de los cortijos Carchena, Alcaide y Calderon.

Hasta expresado día se admiten proposiciones en esta dicha Administración, y en el día de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 14 de Setiembre de 1878.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputación provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta» toda la legislación a ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

PATRONATOS.

Por el presente se citan a todas las personas que se crean con derecho a un dote de la obra Pia fundada en la ciudad de Cabra por Isabel de Atencia la Ciega, para que en el término de quince días presenten sus solicitudes al Patrono de dicha obra Pia, que lo es don Juan Ulloa Cuenca Romero, habitante en la calle Don Diego Avís número 8 de dicha ciudad.

Cabra 30 de Setiembre de 1878.

YERBAS Y BELLOTA.

A voluntad de su dueño se arriendan desde el día hasta el primero de Abril próximo venidero los aprovechamientos de yerba y bellota de los quintos de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel: las personas a quienes convengan pueden dirigirse al propietario de dicha dehesa D. Joaquín Gallardo y Ramírez, en la villa de Pedroche.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende a once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Traviesa de la Parada, 10. 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y a la teoría y a la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita a los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable a la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado a la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Juzgados municipales.

Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espandan en la Imprenta del Diario.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, a saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados a Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice a la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado a Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil o a su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del «Diario de Córdoba»